

El derecho de los menores de edad a participar en procedimientos jurisdiccionales que afecten su esfera jurídica, comprende dos elementos: que las y los niños sean escuchados y que sus opiniones sean tomadas en cuenta, en función de su edad y madurez. Su protección debe observarse en todo tipo de procedimiento que pueda afectar sus intereses.



Tesis: 1a./J. 11/2017 (10a.)





La expresión "interés superior del niño" implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.



Tesis: 1a./J. 25/2012 (9a.)





El principio de interés superior de la niñez implica que los intereses de las niñas y niños deben protegerse con mayor intensidad, por lo que basta con que sus derechos se coloquen en una situación de riesgo para que se vean afectados.



Tesis: 1a. CVIII/2014 (10a.)





El maltrato físico a las niñas y niños, sea leve o grave, o cualquier castigo que busque menospreciar, humillar, denigrar, amenazar, asustar o ridiculizar, constituye un castigo corporal y un trato cruel y degradante, que resulta incompatible con la dignidad y los derechos de las niñas y niños, a su integridad personal y a su sano desarrollo integral.



Tesis: 1a. XLIX/2020 (10a.)





Las niñas y los niños tienen derecho a mantener relaciones personales y de trato directo con cada uno de sus padres de forma regular, asegurando la continuación de la convivencia familiar y el sano desarrollo de su personalidad.



Tesis: 1a. CCCVI/2013 (10a.)





¿Sabías que las disposiciones internacionales en materia de educación comprometen al Estado mexicano a adoptar las medidas necesarias para proteger, respetar y facilitar el ejercicio del derecho a la educación de todos en su territorio, sin discriminación alguna?



Amparo en revisión 714/2017 Tesis 2a. III/2019 (10a.)





¿Sabías que el pago de alimentos retroactivos a menores de edad se calcula desde su nacimiento y no desde que se declara la paternidad del deudor alimentario?



Amparo Directo en Revisión 2293/2013 Tesis: 1a. LXXXVII/2015 (10a.)





¿Sabías que la obligación alimentaria corresponde a los padres y únicamente ante la falta o imposibilidad de ambos se puede exigir su cumplimiento a los abuelos?



Contradicción de Tesis 410/2014 Tesis: 1a./J. 69/2015 (10a.)





La libertad religiosa y el derecho a la autonomía familiar no implican que los padres puedan tomar decisiones sobre sus hijos que coloquen en riesgo su vida o su salud.



Amparo en Revisión 1049/2017 Tesis: 1a. IX/2019 (10a.)





La educación debe prestarse en un ambiente seguro y estimulante para la niñez. Para esto las escuelas deben proveer un ambiente para los niños y niñas, libre de violencia.



Amparo directo 35/2014 Tesis: 1a. CCCII/2015 (10a.)

